



RAD. 2016/00353 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 05 de octubre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor BERNARDO IZQUIERDO SANCHEZ contra COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICÓ parcialmente la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00126-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BERNARDO IZQUIERDO SANCHEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el día 21 de septiembre de 2021 por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 02 de agosto de 2021, en la cual MODIFICÓ el numeral primero de la proferida por este Despacho el día 20 de abril de 2021. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: *Modificar el numeral 1º de la sentencia apelada, en el sentido de: “1º Declarar probada la excepción de prescripción propuesta por Colpensiones y, en consecuencia, absolver a la demandada de todas las pretensiones de la demanda instauradas en su contra.”*

SEGUNDO: *Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962818 .*

TERCERO: *Costas en esta instancia a cargo del demandante y a favor de la demandada.*

CUARTO: *Oportunamente por la Secretaria de la Sala Laboral, devuélvase el proceso al juzgado de origen.”*

Así mismo, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 20 de abril de 2021 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en el equivalente a ½ smmlv, lo que corresponde a la suma de \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 02 de agosto de 2021, en cuanto MODIFICÓ parcialmente la proferida el día 20 de abril de 2021 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de la demandada, por la suma de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.